

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de noviembre de 2019

VISTO la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, los Principios de Yogyakarta y las múltiples legislaciones vinculadas a estas que gozan de jerarquía constitucional, la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, la Ley 26.743 de Identidad de Género, las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto de la UNA, la Ordenanza UNA 0052/19, la 8va Reunión Ordinaria de Consejo Departamental de fecha 15/11/19, y

CONSIDERANDO

Que el campo cultural e ideológico de los últimos años ha sido modificado en distintas partes del mundo y particularmente en nuestro país por significativos avances en materia de derechos de las mujeres, disidencias y diversidad sexual.

Que no obstante es necesario profundizar estas perspectivas con el fin de que se manifiesten explícitamente en las prácticas sociales que nos expresan y constituyen.

Que históricamente las mujeres y las personas con identidades de género no binarias han sido invisibilizadas, violentadas y vulneradas en sus derechos.

Que una parte significativa de este accionar y sus consecuencias se reproduce a través de los usos binarios del lenguaje, como manifestación de concepciones patriarcales y heteronormativas de la cultura.

Que el lenguaje como territorio de consolidación de las hegemonías es una herramienta de naturalización de las discriminaciones, segregaciones y exclusiones.

Que al mismo tiempo el lenguaje es, en su mutabilidad, un espacio fundamental de resistencia que modifica y visibiliza esas naturalizaciones.

Que la Universidad Nacional de las Artes y el Departamento de Artes del Movimiento, como parte de esa institución, han asumido desde diferentes perspectivas el compromiso con las luchas por la igualdad y la profundización de los derechos de las mujeres y disidencias.

Que es significativo el aporte que el ámbito universitario puede hacer a la revisión de prácticas culturales, en la esfera de sus competencias y con la voluntad de contribuir a cambios más abarcadores y generalizados.

Que la representación del claustro estudiantil en el Consejo Departamental por la minoría ha propuesto la habilitación formal del lenguaje inclusivo en las producciones académicas de grado y posgrado de estudiantes del DAM.

Que esta práctica se ha venido realizando en el ámbito del DAM, es deseable y pertinente la formalización de esta decisión por parte del órgano colegiado de gobierno de esta Unidad Académica.

Que el tema ha sido puesto a consideración de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Departamental, resultando su aprobación por unanimidad.

Que en la sesión citada en el Visto se dio tratamiento al tema de referencia y por unanimidad se aprobó la propuesta en cuestión.

POR ELLO y en base a lo normado en el Art. 4 inciso e) de la Ley 24.521 y el Art. 36 del Estatuto de la UNA.

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer y habilitar el uso del lenguaje inclusivo en cualquiera de sus manifestaciones consensuadas socialmente, como recurso válido en las producciones académicas de grado y posgrado de estudiantes del Departamento de Artes del Movimiento de la Universidad Nacional de las Artes.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias y a la comunidad del DAM, a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Investigación y Posgrado de la UNA. Cumplido. **Archívese.**

RESOLUCIÓN 410/19.-